Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación requiere necesariamente que se haya denegado una apelación extraordinaria para ante esta Corte Suprema (Fallos: 312:289; 313:530; 326:1388; 328:50 y causas FCR 81050211/2013/1/RH1 "Yancarlos, Teresa Elizabeth c/ Luis Solimeno e Hijos S.A. y otra s/ ejecución de sentencia, sentencia del 19 de febrero de 2015, y CSJ 2696/2017/RH1 "Castro, Sandra Graciela c/ La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. s/ accidente de trabajo – acción especial", sentencia del 23 de agosto de 2018, entre muchos otros). Tal situación no se verifica en el caso dado que mediante la presentación en examen se intenta cuestionar la resolución de la Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que declaró formalmente inadmisible un recurso de inaplicabilidad de ley deducido por la parte actora contra la sentencia dictada por la Sala F del mismo tribunal de alzada.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Ceferina Morel Reyes, actora,** representada por el **Dr. Jorge Adrián Martínez Pandiani.**
Tribunal de origen: **Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 55.**